
grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor León Febres Cordero, Presidente de la República del Ecuador.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3482 que designa al señor Estéfano Isaías Dassum, Cónsul General Honorario de la República en Guayaquil, Ecuador

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3482

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El señor Estéfano Isaías Dassum queda designado Cónsul General Honorario de la República en Guayaquil, Ecuador, en sustitución del señor Naim Isaías Barquet, fallecido.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte(20)días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3483 que concede el beneficio de la incorporación a la asociación "Pro-Desarrollo Turístico Los Corbanitos"

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3483

VISTA la Ley No.520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la asociación “Pro-Desarrollo Turístico Los Corbanitos”, que tiene su domicilio en el municipio de Baní, provincia de Peravia, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 7 de noviembre de 1985.

Artículo 2.— Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3484 que integra la Delegación que representará a la República con el propósito de celebrar reuniones de consulta para la revisión o modificación del Acuerdo Bilateral sobre Transporte Aéreo suscrito con el Gobierno de Italia

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3484

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— La Delegación que representará a la República Dominicana con el propósito de celebrar reuniones de consulta para la revisión o modificación del Anexo (cuadro de rutas) del Acuerdo Bilateral sobre Transporte Aéreo, suscrito entre los gobiernos dominicano e italiano, que tendrá lugar en Italia, del 4 al 6 de diciembre del 1985, estará integrada por el Dr. Rafael Suberví Bonilla, Secretario de Estado de Turismo, quien la presidirá; George Percival Peña, General de Brigada Piloto,